



RESOLUCION N° 354-80

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA 22 JUL. 1980

Expte. n° 478/80

VISTO:

Las posibles necesidades académicas derivadas de los cursos regulares, de los planes vigentes de las carreras que se cursan en esta Universidad, de los estudios de Doctorado y de Post-Grado y de la coordinación de la formación y perfeccionamiento docente como así también de tareas de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Rectores del N.O.A., celebrada en Horco Molle el 11 y 12 de abril de 1980, se ha indicado la posibilidad de que los / universitarios puedan tomar créditos en las distintas Universidades del / N.O.A.;

Que de esta manera podrían eventualmente atenderse las dificultades de ciertas carreras y/o las necesidades por parte de investigadores / frente a asignaturas o seminarios que no cuenten con los respectivos especialistas en la Universidad;

Que en cuanto a cursos de Doctorado y Perfeccionamiento, actualización y especialización a nivel de post-grado dictados en otras Universidades, sería muy conveniente dar la posibilidad a nuestros docentes y graduados de una participación que redundará en beneficio no solo personal sino / de la Universidad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Implantar en la Universidad Nacional de Salta el sistema de créditos para cursos en otras Universidades. Este sistema podrá aplicarse a materias de los planes vigentes en las carreras que se cursan en la Universidad y para estudio de Doctorado, Post-Grado, formación docente e investigación.

ARTICULO 2°.- Previo convenio entre las Universidades, actuarán las Unidades Académicas y el Consejo de Investigación para todos los trámites relacionados con dichos créditos.

...///



Ministerio de Cultura y Educación

.../// - 2 -

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. n° 478/80

ARTICULO 3°.- Las Unidades Académicas y/o el Consejo de Investigación fijarán o aceptarán las diversas condiciones, necesidades o modalidades de los créditos y de lo que derive de su realización.

Los gastos que requieran el cumplimiento de los créditos correrán por cuenta de la Universidad solicitante siempre que las Unidades Académicas y/o el Consejo de Investigación así lo dispusieren.

ARTICULO 4°.- La Universidad donde el alumno, el graduado y el investigador efectúe el crédito será la encargada de realizar la evaluación final y extender la certificación que correspondiere, de acuerdo a la modalidad acordada.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 354-80